



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1523 (Original N° 241)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

**Instalación de una estación radiodifusora de propiedad fiscal**

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para instalar una estación radiodifusora dentro de un presupuesto de cien mil pesos (\$ 100.000 m/n.) previo concurso, para la presentación de proyectos y presupuestos, de las casas capacitadas en el ramo.

Art. 2°.- Las instalaciones a que se refiere el artículo anterior se efectuarán dentro del territorio de la Provincia en el lugar que oportunamente designe el Poder Ejecutivo.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley de acuerdo a las prescripciones vigentes de la Ley Nacional de Radiocomunicaciones.

Art. 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se harán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a veinticuatro días de Setiembre del año mil novecientos treinta y cinco.

SANTIAGO FLEMING – Juan Arias Uriburu – Mariano F. Cornejo – Adolfo Aráoz.

**Ministerio de Hacienda**

Salta, Setiembre 26 de 1935.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARÁOZ – Víctor Cornejo Arias